GIRARDOT, 18 DE MARZO DE 2024

Señores
DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA
Ciudad

REFERENCIA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Proceso MC-141-DMTOL-2024- **OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN EN SALUD VISUAL, EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT, CUANDO SE REQUIERAN Y AUTORICEN, PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS A LA REGIONAL N° 10 Y POR LOS QUE LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, DURANTE LA VIGENCIA FISCAL 2024.

Yo _**ROSA LILIANA BUITRAGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **63326580** de **BUCARAMANGA,** actuando: en representación de **UNIDAD OFTALMOLOGICA DE ALTA TECNOLOGIA SAS** (**NIT: 900606427-8**l), me dirijo a ustedes con el fin de manifestarles que conozco y acepto en su integridad todas y cada una de las especificaciones técnicas, condiciones y características del servicio descritos en los documentos del proceso de la referencia, y en caso de ser adjudicatario me comprometo a cumplirlas en su integridad sin observación alguna a lo siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL
1	RESECCIÓN DE CHALAZIÓN SOD	UNIDAD	A DEMANDA	A DEMANDA
2	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR PARCIAL, UN TERCIO	UNIDAD	A DEMANDA	A DEMANDA
3	ABLACIÓN DE PESTAÑAS, POR ELECTROLISIS (175)	UNIDAD	A DEMANDA	A DEMANDA
4	SONDEO Y LAVADO DE VIA LAGRIMAL	UNIDAD	A DEMANDA	A DEMANDA
5	CAUTERIZACION PUNTO LAGRIMAL	UNIDAD	A DEMANDA	A DEMANDA
6	RESECCIÓN DE QUISTE O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA	UNIDAD	A DEMANDA	A DEMANDA
7	RESECCIÓN DE PTERIGION SIMPLE (NASAL O TEMPORAL) CON INJERTO	UNIDAD	A DEMANDA	A DEMANDA
8	SUTURA DE LA CONJUNTIVA SOD	UNIDAD	A DEMANDA	A DEMANDA
9	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO INCRUSTADO EN CORNEA	UNIDAD	A DEMANDA	A DEMANDA
10	SUTURA DE CORNEA SOD	UNIDAD	A DEMANDA	A DEMANDA
11	IRIDOTOMIA YAG LASER	UNIDAD	A DEMANDA	A DEMANDA
12	IRIDECTOMÍA (BASAL, PERIFÉRICA Y TOTAL) SOD	UNIDAD	A DEMANDA	A DEMANDA
13	INSERCION DE DISPOSITIVO ANCLADO A ESCLERA	UNIDAD	A DEMANDA	A DEMANDA
14	SUTURA DE LA ESCLERA (ESCLERORRAFIA) SOD	UNIDAD	A DEMANDA	A DEMANDA
15	EXTRACCIÓN EXTRACAPSULAR MANUAL SOD	UNIDAD	A DEMANDA	A DEMANDA
16	EXTRACCIÓN EXTRACAPSULAR DE CRISTALINO POR FACOEMULSIFICACION SOD	UNIDAD	A DEMANDA	A DEMANDA
17	CAPSULOTOMIA YAG LASER	UNIDAD	A DEMANDA	A DEMANDA
18	IMPLANTE DE LENTE INTRAOCULAR SECUNDARIO SOD	UNIDAD	A DEMANDA	A DEMANDA
19	INSERCION DE LENTE INTRAOCULAR EN CAMARA POSTERIOR FIJADO A ESCLERA	UNIDAD	A DEMANDA	A DEMANDA
20	REPOSICIONAMIENTO DE LENTE INTRAOCULAR	UNIDAD	A DEMANDA	A DEMANDA
21	EXTRACCION DE LENTE INTRAOCULAR (PSEUDOCRISTALINO) DE CAMARA ANTERIOR O POSTERIOR	UNIDAD	A DEMANDA	A DEMANDA
22	ABLACION DE LESION CORIORETINAL	UNIDAD	A DEMANDA	A DEMANDA
23	ABLACION DE RETINA AVASCULAR	UNIDAD	A DEMANDA	A DEMANDA

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL
24	REPARACION ASISTIDA DE LESION RETINAL POR RETINOPEXIA	UNIDAD	A DEMANDA	A DEMANDA
25	REPARACION ASISTIDA DE LESION RETINAL VIA INTERNA	UNIDAD	A DEMANDA	A DEMANDA
26	REPARACION ASISTIDA DE LESION RETINAL VIA EXTERNA	UNIDAD	A DEMANDA	A DEMANDA
27	REPARACION DE LESION RETINAL POR RETINOPEXIA NEUMATICA	UNIDAD	A DEMANDA	A DEMANDA
28	REPARACION DE LESION RETINAL POR INDENTACION ESCLERAL	UNIDAD	A DEMANDA	A DEMANDA
29	VITRECTOMIA ANTERIOR	UNIDAD	A DEMANDA	A DEMANDA
30	ASPIRACION DIAGNOSTICA DE VITREO	UNIDAD	A DEMANDA	A DEMANDA
31	VITRECTOMIA ANTERIOR CON RETIRO DE MATERIAL IMPLANTADO	UNIDAD	A DEMANDA	A DEMANDA
32	VITRECTOMIA POSTERIOR CON INSERCION DE SILICON O GASES	UNIDAD	A DEMANDA	A DEMANDA
33	VITRECTOMIA POSTERIOR CON RETINOPEXIA	UNIDAD	A DEMANDA	A DEMANDA
34	VITRECTOMIA POSTERIOR ASISTIDA	UNIDAD	A DEMANDA	A DEMANDA
35	VITRECTOMIA POSTERIOR SIN INSERCION DE SILICON O GASES	UNIDAD	A DEMANDA	A DEMANDA
36	VITRECTOMIA POSTERIOR CON RETIRO DE MATERIAL IMPLANTADO	UNIDAD	A DEMANDA	A DEMANDA
37	VITRECTOMIA POSTERIOR CON RETIRO DE CUERPO EXTRAÑO INTRAOCULAR	UNIDAD	A DEMANDA	A DEMANDA
38	VITRECTOMIA POSTERIOR ENDOSCOPICA	UNIDAD	A DEMANDA	A DEMANDA
39	DRENAJE DE HEMORRAGIA COROIDEA	UNIDAD	A DEMANDA	A DEMANDA
40	IMPLANTE INTRAVITREO	UNIDAD	A DEMANDA	A DEMANDA
41	VITREOLISIS ASISTIDA	UNIDAD	A DEMANDA	A DEMANDA
42	INYECCION INTRAVITREA DE SUSTANCIA TERAPEUTICA	UNIDAD	A DEMANDA	A DEMANDA
43	INTERFEROMETRIA	UNIDAD	A DEMANDA	A DEMANDA
44	CONSULTA OPTOMETRIA	UNIDAD	A DEMANDA	A DEMANDA
45	CONSULTA OFTALMOLOGICA	UNIDAD	A DEMANDA	A DEMANDA
46	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OFTALMOLOGIA ESPECIALISTA EN RETINA	UNIDAD	A DEMANDA	A DEMANDA
47	CONSULTA DE CONTROL POR OFTALMOLOGIA ESPECIALISTA EN RETINA	UNIDAD	A DEMANDA	A DEMANDA
48	ESTUDIO DE CAMPO VISUAL CENTRAL O PERIFERICO COMPUTARIZADO	UNIDAD	A DEMANDA	A DEMANDA
49	RECUENTO DE CELULAS ENDOTELIALES	UNIDAD	A DEMANDA	A DEMANDA
50	FOTOGRAFIA A COLOR DE SEGMENTO ANTERIOR DEL OJO	UNIDAD	A DEMANDA	A DEMANDA
51	ULTRASONOGRAFIA OCULAR MODO A Y B, CONTENIDO ORBITARIO Y TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O ACR+	UNIDAD	A DEMANDA	A DEMANDA
52	TOPOGRAFIA COMPUTADA CORNEAL SIMPLE	UNIDAD	A DEMANDA	A DEMANDA
53	TOMOGRAFIA DE COHERENCIA OPTICA (NERVIO O MACULA) UN OJO	UNIDAD	A DEMANDA	A DEMANDA
54	BIOMETRIA OCULAR	UNIDAD	A DEMANDA	A DEMANDA
55	PAQUIMETRIA	UNIDAD	A DEMANDA	A DEMANDA
56	EXTRACCION CUERPO EXTRAÑO SUPERFICIAL DE LA CONJUNTIVA	UNIDAD	A DEMANDA	A DEMANDA

Nota 1: Téngase en cuenta que la lista de servicios relacionados en las especificaciones técnicas del presente proceso de selección han sido los servicios históricamente más solicitados y autorizados a la población beneficiaria de acuerdo con su condición clínica y se toman como referente para la presente contratación. No

obstante, si por necesidad del servicio y por estar en riesgo el derecho a la vida y a la salud (Derechos fundamentales amparados en la Carta Magna) de algún usuario y/o beneficiario de la Regional No. 10, llegase a requerir un procedimiento médico o atención integral en salud que tenga estrecha relación con los códigos CUPS (RESOLUCION N° 2336 DE 2023) contemplados en el acuerdo N° 002 del 27 de Abril de 2001, 042 de 2005 que trata sobre el plan de beneficios en salud para el personal de afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas militares y por su Nivel de complejidad se encuentre incluido en el portafolio de servicios del oferente seleccionado.

Aquellos servicios que no se encuentran dentro del plan de beneficios contemplados en el acuerdo 002 de 2001 del CSSMP o normatividad vigente sobre el plan de beneficios para los usuarios del SSFFMM, en las especificaciones técnicas establecidas y que mediante acta de aprobación favorable (CTC DISAN) o por orden judicial (TUTELA) se autoricen, se podrá prestar con cargo al contrato, para lo cual deberá presentarse cotización cuyo valor no podrá exceder los precios del mercado, los cuales se determinaran mediante solicitud de cotizaciones en otra entidad prestadora y visto bueno por parte del supervisor del contrato.

Nota 2: Los servicios que no se encuentran relacionados en el listado de las especificaciones anteriores, aplican a las tarifas EN PESOS – EL PORCENTAJE DE DESCUENTO PRESENTADO POR EL OFERENTE junto con la propuesta económica o en su defecto la tarifa diferencial como fue presentado en la cotización por la entidad contratista.

Nota 3: El costo de los cups quirúrgicos, se liquidarán según lo establecido en los artículos del 48 al 56 del Decreto 2423 de 1996. Y hace referencia al cobro del procedimiento que incluye: servicios profesionales del cirujano, anestesiólogo, ayudante quirúrgico, derecho de sala y materiales quirúrgicos. Y su valor varía según el número de procedimientos quirúrgicos (CUPS) realizados en un mismo tiempo quirúrgico.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

1. Garantizar la actualización y habilitación de la totalidad los servicios ofertados en el portafolio, de acuerdo a la resolución 3100 de 2019 al momento del inicio del contrato.

2. Garantizar la implementación de un sistema de gestión de la calidad mediante el cual se establezcan los procesos y procedimientos para la prestación de servicios de salud en el marco del sistema obligatorio de garantía de la calidad en salud SOGCS, con actualización de protocolos, procedimientos y guías para la atención de los diferentes eventos y códigos en salud de acuerdo a la normatividad vigente.

3. Garantizar el suministrar los insumos y medicamentos necesarios para garantizar la adecuada prestación de los servicios contratados. Las tarifas para medicamentos son las establecidas en la Circular 13 de 2022 de la Comisión Nacional De Precios De Medicamentos Y Dispositivos Médicos en su Artículo 9. Margen adicional para las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud — IPS. Las instituciones prestadoras de servicios de salud podrán ajustar el precio regulado en los artículos 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de la presente Circular, de la siguiente manera:

 Para las presentaciones comerciales con Precio Máximo de Venta menor o igual a $1.000.000, podrán adicionar un porcentaje de hasta el 7%.

 Para las presentaciones comerciales con Precio Máximo de Venta mayor a $1.000.000, podrán adicionar un porcentaje de hasta el 3.5%.

Este margen es exclusivamente para reconocer el valor que las IPS agregan a la cadena de distribución de los medicamentos.

Adicional, el contratista se compromete a realizar el suministro de los medicamentos derivados de la atención de urgencias y/o hospitalización para el tratamiento de las siguientes 72 horas del egreso, durante los fines de semana y festivos. Con el fin de garantizar la oportunidad y continuidad en el plan terapéutico del paciente, evitando de esta manera reingresos.

Los insumos medico quirúrgicos se pagarán de acuerdo al manual tarifario establecido en el Decreto Único reglamentario No. 2644 de 2022, por el cual regla la conversión de SMLV a UVT."

4. Las tarifas para el oxígeno según su consumo se pagarán de acuerdo al precio comercial de catálogo para venta al público fijado por la autoridad competente al momento de la licitación, adjuntando el acto administrativo de la IPS donde se establece dicho valor.

5. Garantizar la declaratoria de requisitos esenciales, actas de compromiso, condiciones sanitarias y cumplimiento acordadas con el ente territorial de salud respectivo, tener implementando su sistema de garantía de calidad y un sistema de información gerencial y bioestadística acorde con las exigencias definidas por el Ministerio de la Protección Social.

6. Deberá tener estructurado el modelo del Sistema de Referencia y Contrareferencia y el Sistema de Atención al Usuario. Adjuntando proceso de cada área. Dando cumplimiento al Decreto 4747 de 2007 Artículo 3 Literal E y artículo 17.

7. Garantizar la suficiencia científica, técnica económica y administrativa, que garantice la prestación de los servicios objeto del presente contrato a los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

8. El talento humano técnico científico del oferente deberá reunir los requisitos definidos por Decreto 1335/90 del Ministerio de la Protección Social en cuanto a su idoneidad. Cumpliendo con la inscripción en el RETHUS.

9. La Institución deberá tener implementado el Sistema de Auditoría y permitir a los funcionarios designados por la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO - ESM DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA, efectuar todas aquellas actividades de auditoria concurrente, conducentes a supervisar la ejecución del contrato.

10. Debe incluir exámenes de apoyo diagnóstico y terapéutico, definidos en el conjunto de atención integral del Manual Tarifario SOAT vigente y el contemplado en los Acuerdos reglamentarios para el plan de beneficios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

11. Garantizar a los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares la accesibilidad, oportunidad, continuidad e integralidad en la atención de los servicios ofertados. Soportado en la garantía Técnica

12. Informar al supervisor del contrato y a la oficina de cartera del ESM DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA dentro de los primeros 5 (cinco) días del mes, el consumo mensual con el porcentaje de ejecución del contrato.

13. La facturación deberá venir acompañada con los respectivos RIPS y CUPS, en medio magnético.

14. La institución oferente estará en la obligación de solucionar en forma oportuna e inmediata todas las peticiones, quejas y reclamos que se presenten, enviando informe mensual con sus respectivos planes de mejora a la oficina de atención al usuario del DMTOL, al correo andri.zambrano@ejercito.mil.coLa institución oferente estará en la obligación de solucionar en forma oportuna dentro de los (15) quine días hábiles todas las peticiones, quejas y reclamos que se presenten, enviando informe mensual con sus respectivos planes de mejora a la oficina de atención al usuario del DMTOL, al correo andri.zambrano@ejercito.mil.co

15. Reportar de manera mensual al correo ESTADISTICADMTOL@GMAIL.COM del área de bioestadística la información emitida por la directiva permanente 09 del 1 diciembre de 2017 de la Dirección General de Sanidad Militar (DIGSA) la totalidad del agendamiento por especialidad de los usuarios del SSFM que son referenciados para los servicios ambulatorios, y establecidos previamente en el contrato.

16. Para todo procedimiento invasivo y no invasivo que requiera de acuerdo a la normatividad vigente se debe diligenciar el consentimiento informado para cada paciente.

17. Enviar de manera mensual el informe de gestión y análisis de incidentes y eventos adversos que se presentaron con los usuarios adscritos al subsistema de salud de las fuerzas militares, con el plan de mejoramiento establecido, al correo garcadmtol@gmail.com.

18. Disponer de los indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud e implementar sus propios programas de Auditoria de conformidad con RESOLUCION 3100 DE 2019 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o complementen.

19. Reportar Mensual y trimestralmente los indicadores de calidad y alerta temprana, dentro de los plazos que llegare a establecer el DMTOL, al correo garcadmtol@gmail.com, la información relacionada con el Sistema de Indicadores fijados en la Resolución 256 de 2016, circular 056 de 2009 de la Supersalud, circular 030 de 2006, y que competen a los servicios contratados con el DMTOL, que haya sido entregada o que se vaya a reportar al Ministerio de Salud y Protección Social o a la autoridad que la norma vigente determine.

20. Enviar de manera mensual el informe de todos los eventos de interés en salud publica presentados en su Institución y notificados al SIVIGILA de los usuarios adscritos al subsistema de salud de las fuerzas militares, dentro de los primeros cinco (5) días del mes, al correo EPIDEMIOLOGIADMTOLNILO@GMAIL.COM adicionalmente, se solicita iniciar de manera inmediata el análisis de caso respectivo con los planes de mejora establecidos para la incidencia de mortalidades

o morbilidades maternas, para lo cual se realizara análisis mancomunado con el área de Epidemiologia del DMTOL. Lo anterior no exime al PRESTADOR del cumplimiento del Decreto 3518 de 2006, en cuanto a los reportes de estos eventos.

21. Permitir al dispensario médico de Tolemaida la consulta de la información relacionada con el estado de salud y la prestación de los servicios a los afiliados del subsistema de salud de las fuerzas militares - Ejercito, facilitando copia de la historia clínica y anexos de ésta, con el fin de dar trámite a requerimientos judiciales y prejudiciales, requerimientos de autoridades administrativas y labores de auditoría médica efectuada por el dispensario médico de Tolemaida. Así mismo, el PRESTADOR se compromete a suministrar la copia de la historia clínica al dispensario médico de Tolemaida al correo juridicadmtol@gmail.com dentro de los plazos impuestos por la autoridad Judicial o Administrativa.

22. Garantizar la Atención preferencial en cuanto a la asignación de citas médicas y prestación de los servicios requeridos y autorizados por parte del DMTOL, La cual será mediante la facilitación de un número y/o correo electrónico de contacto exclusivo para la asignación de citas.

ESTÁNDARES DE CALIDAD:

Garantizar el cumplimiento de las condiciones de habilitación, estándares y criterios de calidad establecidos en el manual de inscripción de prestadores y habilitación de servicios de Salud, contenidos en la Resolución 3100 de 2019. El CONTRATANTE una vez se adjudique el proceso, hará verificación en la institución del contratista de dichas condiciones.

CONDICIONES DE CAPACIDAD ASISTENCIAL

1. Garantizar la habilitación de la totalidad los servicios ofertados y que estén en funcionamiento para el inicio del proceso de contratación.

2. Garantizar la existencia de un modelo gestión de calidad que tenga definidos tanto los protocolos como flujogramas para la realización de los procesos de manejo de historias clínicas, atención al usuario y seguimiento de eventos adversos.

3. Los servicios que se encuentren habilitados deberán estar contenidos en el portafolio de servicios de la entidad y deberán estar registrados en su totalidad en el REPS.

CONDICIONES DE CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y OPERACIONAL

GENERALIDAD	ESPECIFICACIÓN
Prestación Del Servicio	Municipio de Girardot - Cundinamarca
Horario de atención	El establecido entre el oferente y contratante a disposición de la institución, según los servicios ofertados y habilitados. 08:00AM - 12:00 Y 14:00 – 16:00 de lunes a viernes y sábados de 08:00 a 12:00.
Capacidad de Sistematización	Mantener un sistema estructurado de información que contenga datos sobre la historia clínica del paciente, tratamientos aplicados, evolución clínica y pronóstico para el tratamiento

Personal profesional exigido	La prestación del servicio deberá ser ejecutado por un profesional dé cada área, graduado, con tarjeta profesional vigente y registro en el RETHUS. Dicho profesional deberá ser contratado por la empresa oferente y deberá mediante certificación del representante legal garantizar la idoneidad y el cumplimiento de los requisitos laborales de cada profesional establecidos en la Resolución 3100 del 2019.
Personal calificado de atención al cliente	Contar con personal capacitado para atender las quejas y reclamos de los usuarios y darles una solución pronta y oportuna de acuerdo a lo establecido.
Concepto técnico Sanitario	El proponente debe adjuntar el concepto técnico sanitario que se consigna en el acta de visita que realiza la Secretaría de Salud, donde conste que cumple con los requisitos exigidos para este tipo de Establecimientos.

CALIDAD DEL SERVICIO A ADQUIRIR:

Para la prestación de los servicios ofertados deberá cumplir con:

1. Habilitación de todos los servicios ofertados.
2. Manual de Procedimientos, Protocolos y guías de Manejo clínico.
3. Sistema de la Garantía de Calidad.

PROCEDIMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A ADQUIRIR:

1. El usuario debe solicitar su cita por consulta externa para consulta médica ESPECIALIZADA y/o procedimientos ambulatorios, adjuntando la orden de servicio y autorización original (SALUD.SIS) debidamente diligenciada por LA CENTRAL DE AUTORIZACIONES DE LA OFICINA DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA DE LA REGIONAL 10, quienes verificarán los derechos de los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares por medio del documento de identidad (cédula de ciudadanía, tarjeta de identidad o registro civil).

2. Los servicios y/o procedimientos ordenados por el médico tratante, de tipo diagnóstico y/o terapéutico sólo serán los establecidos en el Plan de beneficios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, contemplado en los Acuerdos No. 002 de Abril de 2001 y 010 de 2001 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional.

3. Por cada servicio diagnóstico o terapéutico que se derive de la consulta médica especializada se deberá verificar el estado de afiliación, se presenta la respectiva orden de apoyo y autorización física emitida de la plataforma de SALUD.SIS.

4. Deben solicitarse las autorizaciones de urgencias, servicios posteriores a la atención inicial de urgencias y hospitalarias las 24 horas por vía correo crca10tolemaidaejc@gmail.com y a la línea telefónica 3208704732 y para autorizaciones de procedimientos ambulatorios al correo autorizacionesdmtol@gmail.com

RUTA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD:

1. SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA: Para los usuarios que ingresen al servicio de urgencias, deben presentar únicamente el documento de identidad (no se puede exigir el carnet de servicios médicos) y se hará el reporte de manera inmediata a través del correo electrónico crca10tolemaidaejc@gmail.com. Los servicios que se deriven posterior a la atención inicial de urgencias se reportarán a través del mismo correo y por medio telefónico 3208704732 del DISPENSARIO MEDICO TOLEMAIDA, quienes verificarán los derechos de los afiliados y beneficiarios, del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares por medio del número de documento, constancia vigente, en los tiempos establecidos por normativa.

2. Los servicios y/o procedimientos ordenados por el médico de tipo diagnóstico y/o terapéutico sólo serán los establecidos en el Plan de beneficios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, contemplado en los Acuerdos No. 002 de Abril de 2001 y 010 de 2001 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional y el suministro de medicamentos de urgencias y hospitalarios, que se regirá por el Manual de Medicamentos y Terapéutica del Subsistema, señalado en el Acuerdo No. 080 de 2022, emanado del Consejo Superior de Salud de las fuerzas Militares y de la Policía Nacional (CSSMP) o los que los modifiquen, de conformidad con los anexos del presente estudio.

OBLIGACIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

1. Garantizar el cumplimiento de las condiciones de los servicios ofertados, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto en la prestación del servicio.

2. Garantizar la calidad de la prestación de los servicios cumpliendo con los siguientes requisitos:

 - Accesibilidad: Posibilidad que tiene el Usuario del subsistema de salud de las fuerzas Militares para la utilización de los servicios de salud.

 - Oportunidad: Posibilidad que tiene el Usuario del subsistema de salud de las fuerzas Militares de obtener los servicios que requiere sin que se presenten retrasos que pongan en riesgo su vida o su salud, dicha oportunidad será no mayor a cinco días calendarios contados a partir de la solicitud del servicio.

 - Seguridad: Conjunto de elementos estructurales, procesos, instrumentos y metodología que minimizan el riesgo de sufrir eventos adversos durante la atención.

 - Pertinencia: Garantía que los usuarios del subsistema de salud de las fuerzas Militares reciban los servicios que requieren.

 - Continuidad: Garantía que los usuarios reciben las intervenciones requeridas mediante la secuencia lógica y racional de actividades basadas en el conocimiento científico y sin interrupciones innecesarias.

 - Satisfacción del Usuario: Nivel del estado de ánimo del Usuario-Paciente y su familia al comparar la atención en salud con sus expectativas.

 Todos los costos asociados al cubrimiento de la garantía de calidad serán por cuenta y riesgo del proponente, sin que generen un costo adicional para el ESM DMTOL."

3. Garantizar la prestación de los servicios de salud ofertados en el presente proceso, dando cumplimiento a los indicadores establecidos en la Resolución 256 de 2016, donde se establecen los indicadores de oportunidad en la prestación de los servicios de salud a nivel nacional.

4. Garantizar el tiempo de las respuestas administrativas las cuales no deberán ser mayor a dos (2) días calendario contados a partir de la presentación escrita y radicada de las mismas; en el caso de respuestas a PQRS derivadas de la prestación de los servicios de salud ofertados en el presente proceso, el tiempo de respuesta no podrá sobrepasarse al exigido por la normatividad vigente para estos casos es decir no podrá ser superior a 15 (quince) días calendario, **o en su defecto los tiempos estipulados por la Supersalud en caso de ser requeridos por ellos."**

IDONEIDAD DEL RECURSO HUMANO

Garantizar que el personal de profesionales cumple con los requisitos legales de formación y entrenamiento en las profesiones y especialidades formalmente reconocidas por el Estado, en el ámbito de los servicios ofrecidos. Cumpliendo con la inscripción en el RETHUS. Además del requisito mínimo exigido, se podrá contar con el recurso humano adicional que la institución considere según la naturaleza del o de los servicios. En todo caso el oferente debe garantizar el estándar de talento humano establecido en la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y de la Protección Social."

CAPACIDAD INSTALADA

1. Garantizar la capacidad instalada, para prestar el servicio requerido en caso de ser adjudicatario del contrato. Dicho documento debe venir firmado por el representante legal de la empresa en mención.

2. Garantizar que se cuenta con los recursos tecnológicos y técnicos, así como el recurso humano acordes a la norma de Habilitación de los servicios y de acuerdo a la población objeto."

CERTIFICADO DE HABILITACIÓN EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE SALUD

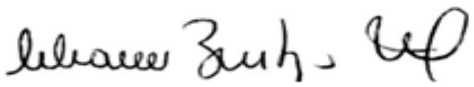
Se debe anexar el certificado donde se evidencia los servicios ofrecidos, complejidad y tipo de modalidad que son prestadores vigentes.

CONDICIONES PLATAFORMA TECNOLÓGICA SSFM

El subsistema de salud de las fuerzas militares cuenta con una plataforma tecnológica denominada SALUD.SIS, a través de la cual se gestiona el componente asistencial y administrativo, encaminado a la prestación de los servicios de salud que requiere el personal de afiliados y beneficiarios. Siendo una herramienta en continua construcción, dentro de los cuales está ingresando en fase productiva el módulo de ""Costos y estados de cuentas y Auditoría de cuentas médicas""; lo anterior, dado que durante el periodo de ejecución del contrato se tendrá a disposición en la plataforma SALUD.SIS el módulo anteriormente mencionado."

Se firma a los 18 días del mes de marzo del 2024

Atentamente,



ROSA LILIANA BUITRAGO MEJIA
CC. 63.326.580 de Bucaramanga
Representante Legal
UNIDAD OFTALMOLOGICA DE ALTA TECNOLOGIA SAS
Nit 900606427-8